

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2537/18

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Piedralaves por el que se aprueba definitivamente la Modificación de ordenanza fiscal de abastecimiento y alcantarillado, depuración agua de Piedralaves.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Modificación de ordenanza fiscal de abastecimiento y alcantarillado, depuración agua cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“**PRIMERO.** Aprobar la modificación de ordenanza fiscal de abastecimiento y alcantarillado, depuración agua en los términos en que a continuación se recoge:

ABASTECIMIENTO

Cuota fija:	4,548 €/usuario y trimestre
Cuota variable:	
De 0 a 25:	0,199 €/m ²
De 26 a 45 m ³ /tr:	0,506 €/m ²
De 46 a 90 m ³ /tr:	0,768 €/m ²
De 90 m ³ en adelante:	1,703 €/m ²
Canon de mantenimiento de contador:	1,676 €/contador y trimestre

POTABILIZACIÓN

Cuota fija:	7,829 €/usuario y trimestre
Cuota variable:	
De 0 a 25:	0,168 €/m ²
De 26 a 45 m ³ /tr:	0,221 €/m ²
De 46 a 90 m ³ /tr:	0,305 €/m ²
De 90 m ³ en adelante:	0,410 €/m ²

ALCANTARILLADO

Cuota fija de saneamiento	1,817 €/contador y trimestre
---------------------------	------------------------------

DEPURACIÓN

Cuota fija de depuración	7,940 = 7,769 €/usuario y trimestre
Cuota variable:	
M ³ facturado/trimestre:	0,147 €/m ³

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://pedralaves.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a ALCALDESA para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Piedralaves, 30 de noviembre de 2018.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.